

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180105200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que las medidas cautelares que están solicitando en el escrito visible a ítem 06 del expediente, fueron ordenadas mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2018, sin embargo la parte actora nunca retiro los oficios de embargo, así las cosas, el Juzgado resuelve:

- 1.- Por secretaria actualícense los oficios Nos. 0237 y 0238 de 16 de enero de 2019, obrante en las páginas 60 y 61 del PDF visible a ítem 01 del expediente.
- 2.- En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento Incomercio S.A.S., 7 de marzo del año que avanza con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Clara Escobar Ramos, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada judicial de la parte actora.
- 3.- Reconocer personería jurídica al Abogado Ramiro Pacanchique Moreno, como apoderado judicial de la parte demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el poder allegado (ítem 10).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>065</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 de abril de 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
